



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 154 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente Nº 05002793-2023-GRJ, con su contenido: Memorando Nº 3078-2023-GRJ/PPR y demás documentos adjuntos con (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley Nº 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, con Reporte Nº 207-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM, remiten el cálculo el monto de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) Personal Nombrado, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REM.OCT	30%	PAGADO	TOTAL, A PERCIBIR
1	Carrión Valentín Jesús Mercedes	19803274	1680.41	504.12	0.02	504.10

O.R.H.	
DOC. Nº	7888998
EXP. Nº	500 2793



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, el solicitante son trabajadores nombrados bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional Junín por lo que se pagaba en su Planilla de Pagos de Mensual, en el rubro de Zona de Emergencia la Suma;

CODIGO_PLAZA	NUMERO DO CUMENTO	APELLIDO _PATERNO	APELLIDO _MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD
000098	19803274	CARRION	VALENTIN	JESUS MERCEDES	0.02

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, con Sentencia de Vista Nro. 1277-2019, seguido por Jesús Mercedes Carrión Valentín, con Resolución N° 07 de fecha 22 de mayo de 2019, viene en grado de apelación, la Sentencia N°877-2018, contenida en la resolución número cuatro, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, corriente de folios treinta y siete a cuarenta y ocho, en los extremos que resuelven declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jesús Mercedes Carrión Valentín contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público Regional de Junín, en consecuencia, ordenaron cumplir con otorgar a favor de la demandante el pago de la bonificación diferencial (zona de emergencia) en base al 30% de la remuneración total, conforme lo establece el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N°276;



Que, la Corte Superior de Justicia de Junín del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, con expediente 03712-2017-0-1501-JR-LA-01, seguido por Carrión Valentín Jesús Mercedes, con Resolución Nro. 18 de fecha 29 de setiembre de 2022, donde se Resuelve aprobar el informe pericial N°0840-2022-OPJ-CSJJU-PJ/RR de fecha 05 de setiembre de 2022, cumplir en acreditar con documento idóneo haber realizado las acciones administrativas pertinentes, ante la instancia correspondiente, a fin de lograr inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de la programación del pago del monto dinerario de establecido en la pericia materia de aprobación en el informe pericial;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, según el artículo 2º, numeral 20º de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)";

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual de bonificación diferencial (zona de emergencia), a favor de:





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

CODIGO PLAZA	NUMERO_DOCUMENTO	APELLIDO_PATerno	APELLIDO_MATerno	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	BONIFICACION DIFERENCIAL 30% PAGO CONTINUO
000098	19803274	CARRION	VALENTIN	JESUS MERCEDES	0.02	S/ 504.10

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, Pago mensual de la Bonificación Diferencial (Zona de emergencia) a favor de:

CODIGO PLAZA	NUMERO_DOCUMENTO	APELLIDO_PATerno	APELLIDO_MATerno	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	BONIFICACION DIFERENCIAL 30% PAGO CONTINUO	TEMPORALIDAD	TOTAL, ANUAL
000098	19803274	CARRION	VALENTIN	JESUS MERCEDES	0.02	S/ 504.10	12	S/6,049.20

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 MAY 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL